



DECRETO No. 1000.24/ 082 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO PRIVADO DELEGADO DE FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - (META)**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial los artículos 1, 2, 209, 311 y 315 de la Constitución Política, Decreto Ley No. 1333 de 1986, Ley 100 de 1993, Ley 136 de 1994 *modificada* por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2357 de 1996, Acuerdo Nacional 025 de 1996 *modificado parcialmente* por el Acuerdo Nacional 57 de 1997, Decreto Municipal No. 1000-21/232 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el artículo 2°, de la Constitución Política establece que son fines esenciales del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el del artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 1° establece que es atribución del Alcalde Municipal *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo"*, así mismo el Nral 3° de esta misma norma constitucional refiere *"Dirigir la acción administrativa del municipio"*.

4-7



082

DESPACHO DEL  
**ALCALDE**  
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Literal D) – Nral 1 *modificado* por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, *compiló* ésta misma disposición constitucional respecto a las Funciones de los Alcaldes; disposición igualmente en armonía con lo relacionado en el Decreto 1333 de 1986.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 175 dispone “*Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud. Las entidades territoriales de los niveles seccionales, distrital y local, **podrán crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud** que asesore a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud*” (resaltado propio).

Que el Decreto 2357 de 1996 en su artículo 4 literal j) dispone “*Crear el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud*”.

Que mediante el Acuerdo de Orden Nacional expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL No. 02 de 1996** “*Por el cual se reglamenta el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto Ley 1298 de 1994*”, establece en su Art. 2 “***El jefe de la entidad Territorial, Departamental, Distrital o municipal que corresponda, creará el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud dentro de su respectiva jurisdicción***” disposición compilada por el Art. 2 del Acuerdo Nacional No. 25 de 1996 (resaltado propio).

Que mediante el Acuerdo de Orden Nacional expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL No. 25** de 1996 “*Por el cual se establece el régimen de organización y funcionamiento de los consejos territoriales de seguridad social en salud*”, establece en su Parágrafo 01 del Art. 3 modificado por el Art. 01 del Acuerdo Nacional No. 57 de 1997 el cual reza “***(..) Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años*** contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad local. Los actuales miembros mantendrán su calidad por el periodo para el cual fueron designados” (resalto).

Que bajo el Decreto No. 1000-21/232 de 2019 se *actualizó* la conformación del Concejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio, como un organismo Asesor de la Administración Municipal para la formulación y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de Salud en el Municipio.

Que la Administración Municipal siguiendo los lineamientos del Ministerio de Protección Social y las disposiciones contenidas en los Acuerdos de Orden Nacional expedidos por el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**, ordenara la apertura de la convocatoria para la conformación del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Que mediante convocatoria pública informara a los interesados en integrar el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud del municipio de Villavicencio (Meta), de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Ministerio de Protección Social y las disposiciones contenidas en los

y. r

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía• Piso 10 • NIT. 892.099.324-3•Teléfono6715803  
Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co) • Twitter: @villavoalcaldia

Villavicencio, Meta

ca



082

DESPACHO DEL  
**ALCALDE**  
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Acuerdos de Orden Nacional expedidos por el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**.

Que en virtud a lo anterior se dará apertura a una Convocatoria para la vigencia 2024 – 2026 para la conformación del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud Del Municipio de Villavicencio – Meta.

Que, mediante el Decreto No. 1000-24/078 de 2024, se resuelve **DELEGAR** funciones de alcalde del Municipio de Villavicencio al Secretario de Despacho Privado para los días 27 al 29 de Febrero, 1 de marzo del año en curso y mientras dure su ausencia, teniendo así al **doctor DARWIN CASTELLANOS ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 86.057.867**, facultado para ejercer la representación legal del municipio, otorgar poder y expedir toda clase de actos administrativos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, EL SUSCRITO SECRETARIO PRIVADO DELEGADO DE FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR** la Convocatoria Pública para el proceso de inscripción de ternas para la conformación del **Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio**, para las vigencias 2024 – 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR** a todas las personas que hacen parte de las (I) Organizaciones, (II) Asociaciones de Usuarios, (III) Asociaciones de Pensionados, (IV) Asociaciones de Pequeñas y Medianas Empresas, (V) Profesionales de la Salud, (VI) Representantes de la Mesa de Víctimas, (VII) Población Indígena, o (VIII) actores sociales según su enfoque diferencial, género, etnia, discapacidad e identidad cultural y (IX) población LGTBIQ+ del Municipio de Villavicencio – Meta, a **inscribir las hojas de vida** de sus **ternas** para participar en el proceso de convocatoria y así tener un representante de cada terna que los represente en el **Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio**, para las vigencias 2024 – 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de la presente convocatoria pública será por el periodo comprendido entre el viernes primero (01) de marzo hasta el día martes dos (02) de abril del año 2024, con el fin de que se presenten las ternas conforme a lo establecido en los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud No. 025 de 1996, 057 de 1997 y al Decreto Municipal No. 1000-2/232 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE TERNAS.** Para la conformación del **Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio De Villavicencio – Meta** para las vigencias 2024 – 2026 se tendrá en cuenta los planteamientos expuestos en el artículo 4 del Decreto Municipal No. 1000-21/232 de 2019 a saber:

- a. El Alcalde de Villavicencio, formulará invitación pública a través de los medios de comunicación o de los más idóneos del Municipio, a las personas y entidades

1-2

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía• Piso 10 • NIT. 892.099.324-3•Teléfono6715803  
Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co) • Twitter: @villavoalcaldia

Villavicencio, Meta

sk



082

DESPACHO DEL  
**ALCALDE**  
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

interesadas en conformar el **Consejo Municipal De Seguridad Social En Salud Del Municipio De Villavicencio – Meta**, para que dentro del término de un (1) mes presenten sus candidatos; y exhortará dentro de este mismo plazo por escrito a las entidades públicas a designar a su delegado.

- b. Las organizaciones, asociaciones, sindicatos o federaciones e inscribirán a sus Candidatos ante la Secretaría Local de Salud en las fechas previstas en ésta, adjuntando el certificado de existencia y representación legal y un listado con el número y nombre de sus asociados. Las entidades arriba mencionadas deberán anexar junto con la lista de sus candidatos, el documento donde conste su aceptación expresa, así como sus datos personales, calidades formación y experiencia.

**ARTÍCULO QUINTO. INTEGRANTES.** Los siguientes son los representantes no gubernamentales que integraran el **Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio – Meta**, para cuya elección se formula la presente invitación y quienes deben presentar las respectivas ternas al Alcalde, radicando los documentos en la Secretaria de Salud.

1. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente manera:
  - a). El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el Alcalde, de terna presentada por las asociaciones municipales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial, que agrupen empresas con un volumen de activos entre 500 a 300 SMLV.
  - b). El representante de las demás formas asociativas será designado por el Alcalde, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial que agrupen empresas con un volumen de activos de 10 a 500 smlv.
2. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:
  - a). El representante de los trabajadores activos, será designado por el Alcalde, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en la respectiva entidad territorial, o de los capítulos departamentales, distritales o municipales de éstas cuando el domicilio principal no sea la entidad territorial.
  - b). El representante de los pensionados será designado por el Alcalde, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en el Municipio.
3. Un (1) representante de las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S), que tengan afiliados en el Municipio. El Alcalde escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades.

4-2

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía• Piso 10 • NIT. 892.099.324-3•Teléfono6715803  
Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co) • Twitter: @villavoalcaidia  
Villavicencio, Meta



082

DESPACHO DEL  
**ALCALDE**  
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

4. Un (1) representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S) que funcionen en el Municipio, el cual será elegido por el Alcalde de la terna que para tal efecto le presenten dichas entidades.
5. Un (1) representante de los profesionales del área de la salud, quienes presentarán terna para designación por el Alcalde Municipal.
6. Un (1) representante de las asociaciones o alianzas de usuarios del Municipio de Villavicencio, legalmente constituidas, que será designado por el Alcalde, de terna presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.
7. Un (1) representante de las Comunidades Indígenas del Municipio, que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Alcalde Municipal.

**Parágrafo Primero:** Será invitado permanente un representante de las Veedurías Comunitarias de Salud legalmente conformadas en el Municipio y un delegado de la Red de Solidaridad Social en el Municipio o la entidad que se designe en remplazo de sus funciones.

**Parágrafo Segundo:** El Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio – Meta, podrá invitar a todas las personas naturales o jurídicas que puedan aportar sus conocimientos y experiencias y que consideren necesarias para el buen desempeño del mismo.

**Parágrafo Tercero:** La designación es personal no tendrán delegados o suplentes, en el caso de los miembros que quieran ser representados por sus delegados, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio que forman parte del Consejo.

**ARTÍCULO SEXTO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** La documentación deberá ser presentada en un sobre sellado dirigido a la Secretaría de Salud Municipal, debiendo anexar las actas de las reuniones llevadas a cabo para el proceso de selección de la terna que reporta la entidad y/o la organización no gubernamental que realizará el proceso de inscripción.

Son requisitos esenciales de las organizaciones, asociaciones, sindicatos y federaciones para inscribir a sus candidatos a saber:

1. Carta suscrita por el Representante Legal de cada organización postulante, en la que se indique el sector que representa la terna que se va a presentar al Alcalde.
2. Escrito de aceptación expresa de los postulantes en la terna.
3. Certificación de la Personería Jurídica y/o certificado de existencia y representación legal de las organizaciones postulantes, suscrita por la autoridad competente.
4. Hojas de vida de los candidatos de la terna, en donde se deberá incluir datos personales, calidades, formación, experiencia, con sus respectivos soportes documentales.

S-P  
Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 10 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono 6715803  
Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co) • Twitter: @villavoalcaldia  
Villavicencio, Meta



5. Copia de la cédula de ciudadanía de los postulantes de la terna al 150%, legible.
6. Declaración de no estar incurso en el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades vigentes de los postulados en la terna.
7. Certificado de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, de Medidas Correctivas de la Policía Nacional y Redan.

**Parágrafo Primero:** En el momento que exista incongruencia en los documentos de la inscripción, la Secretaría de Salud de Villavicencio, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes; así mismo es de indicar que los documentos no deberán estar con tachones ni enmendaduras, en caso tal serán rechazados por esta.

**Parágrafo Segundo:** En caso de no concurrir a la presente convocatoria los miembros referidos en el documento, el señor Alcalde dejará constancia escrita de ello, quedando en libertad *discrecional* de designar los representantes de cada sector o agremiación, y en virtud al conocimiento de las calidades personales, profesionales y de participación que tengan de los representantes a designar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Alcalde verificará la información suministrada por las personas y entidades inscriptas oportunamente dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de cierre de la convocatoria y elegirá a un representante de cada terna quien hará la debida presentación ante el **Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio – Meta**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente convocatoria se fijara en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la Cartelera de la Secretaria de Salud Municipal, en la página Web, en la emisora de esta entidad, por el término de (1) mes contado partir de la fecha de fijación y se tendrá estipulado el termino de tres (3) días, conforme al cronograma las personas y entidades indicadas en el presente acto administrativo, deberán inscribir la terna de candidatos para la designación de su representante, en las instalaciones de la SECRETARÍA DE SALUD, ubicada en el quinto piso del edificio central de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, en el Horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 5:30 pm. El cual tendrá que estar firmado por el Representante Legal de la Institución o Sector Gubernamental.

ETAPA	FECHA
Divulgación y Apertura de Convocatoria	01 de marzo del año 2024
Cierre de la Convocatoria	02 de abril del año 2024
Inscripción	8, 9 y 10 de abril del 2024
Verificación de Documentos	11 y 12 de abril del 2024
Publicación	15 de abril del 2024
Posesión ante el Alcalde	22 de abril del 2024

**ARTÍCULO NOVENO:** Los miembros del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio – Meta, serán designados por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, ante el Alcalde Municipal.

97

ca

12



082

DESPACHO DEL  
**ALCALDE**  
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para la respectiva posesión del representante designando, este deberá presentar escrito en donde manifieste su aceptación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los nombramientos que se realicen en virtud del proceso, no generaran ningún tipo de vinculación legal ni reglamentaria o contractual con el Municipio de Villavicencio por cuanto el **Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud** se constituye como un espacio de Participación Social a que tienen derecho las diferentes organizaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Decreto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo normado en el Art. 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Art. 15 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en Villavicencio a los 01 MAR 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARUIN CASTELLANOS ROMERO**  
**SECRETARIO PRIVADO DELEGADO DE FUNCIONES DE ALCALDE**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró: Diana M Montoya Moreno	Profesional Universitario	
Vo.Bo: Johann Sneider Quevedo Romero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Vo.Bo: Yaned Sierra Castrillón	Secretaria de Salud	
Vo.Bo: Luis Fernanda Leyton Restrepo	Directora de Aseguramiento	
Revisó: Daniel Santiago Vergel Tinoco	Asesor Externo OAJ	
Revisó: German Muñoz Murcia	Asesor Jurídico Externo Despacho Alcalde	